JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

26 de julio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (pensión de vejez)
DEMANDANTE	MARTHA MARÍA ROMÁN CARDONA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2020**00**178**00
ASUNTO:	IMPULSO PROCESAL
LINK PROCESO	05001310500220200017800 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se observa las siguientes actuaciones:

1. Se presenta demanda por parte de la señora Martha María Román Cardona en contra de Colpensiones, con el fin de obtener el reconocimiento y pago de la pensión de vejez. (obrante en secuencia 01 Expediente digital)

2. Mediante auto del 23 de junio de 2020, se admite la demanda corre traslado de la misma. (obrante en secuencia 02 Expediente digital)

    - Una vez realizadas las notificaciones pertinentes, da contestación a la demanda Colpensiones, solicitando la integración al proceso los empleadores de la demandante (obrante en secuencia 07 Expediente digital):

    - Industrias Simpson Ltda., con el fin de determinar si la señora Martha María Román Cardona se encontraba en calidad de dependiente en los periodos de octubre, noviembre y diciembre de 1994.

- Señor Rigoberto Rivera con el fin de verificar los periodos de abril de 2006 y enero de 2008.

3. Mediante audiencia del artículo 77 del CPL Y SS llevada a cabo el 11 de noviembre de 2020, se ordena la integración de INDUSTRIAS SIMPSONS LTDA y RIGOBERTO RIVERA, ordena a Colpensiones a que realice calculo actuarial por los periodos en mora que se reclaman en la presente demanda. (obrante en secuencia 18 Expediente digital)

4. Se allega memorial del 02 de diciembre de 2020 por el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de Industrias Simpson Ltda. y Rigoberto Rivera, toda vez que no cuenta con las direcciones para realizar la notificación según lo establece el decreto 806 de 2020. (obrante en secuencia 22 Expediente digital)

5. En auto del 09 de junio de 2021, previo a ordenar el emplazamiento que se solicita la parte demandante deberá aportar certificado de existencia y representación de los mismos. (obrante en secuencia 25 Expediente digital).

6. Según memorial del día 07 de junio de 2022, el apoderado de la parte demandante aporta certificados vigentes de Industrias Simpsons Ltda. y Rigoberto Rivera, en los cuales se evidencia la cancelación de ambas matriculas mercantiles y de la sociedad figura ya liquidada; solicita el apoderado el emplazamiento de estas. (secuencia 26 Expediente digital).

Por lo anterior, en atención a la solicitud de emplazamiento, en aras de garantizar la asistencia del integrado se procedió a buscar al señor Rigoberto Rivera en el BDUA, encontrando afiliación vigente en ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. por lo que se ordenará **OFICIAR** a dicha entidad con el fin de que suministre la dirección actualizada y correo electrónico del señor Rigoberto Rivera identificado con C.C. 8.239.942. Por secretaría Líbrese oficio.

En cuanto a la sociedad Industrias Simpsons Ltda., dado que no obra en el expediente documento que soporte la relación laboral, ante el fracaso de llamar al posible empleador por encontrarse la sociedad liquidada, se procede a desvincular la misma del proceso.

Se requiere al apoderado de la demandante, realice la notificación del señor Rigoberto Rivera una vez EPS Sanitas de respuesta al Juzgado, esto en virtud de que se agrega el link del expediente sin restricción de acceso para que sea revisado y se proceda a dicho trámite aportando las constancias de notificación respectivas se sugiere realizar la citación a través de las oficinas de correo certificadas para que se precise el recibo de la misma.

Notifíquese y Cúmplase

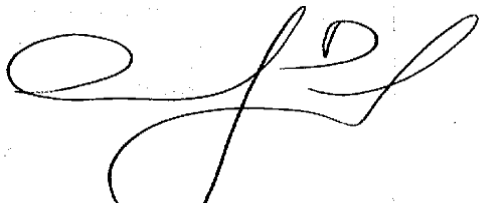

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a143ad88d2cb1c4430aba942197aa9741b07c64146a521080c92064168e2e9e**
Documento generado en 26/07/2022 02:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

D-C